

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		454.781.147
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.973.699
	02	Del Gobierno Central		1.973.699
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		1.973.689
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		452.807.388
	01	Libre		452.807.388
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		454.781.147
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.478.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	822.707
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		437.947.703
	01	Al Sector Privado		437.947.703
	024	Convenio Integra	05	437.947.703
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.663
	05	Máquinas y Equipos		2.121
	06	Equipos Informáticos		1.019
	07	Programas Informáticos		43.523
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.485.986
	01	Al Sector Privado		10.485.986
	024	Convenio INTEGRA	05, 06	10.485.986
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	130
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.087
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.357
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	4
	- N° de Personas, otras contrataciones	2
	- Miles de \$	210.037
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	34.456
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.000
05	El convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la desagregación por rubros y sub-rubros de gastos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Con cargo a estos recursos se podrán solventar los pagos que correspondan en virtud de lo establecido en el inciso primero del Artículo 82 de la Ley N° 20.529.	

El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

del artículo 163 del Código del Trabajo.

Los jardines infantiles y salas cuna de Fundación INTEGRA y aquellos con los que se firmen convenios entre la Fundación y entidades acreditadas como Convenios de Administración Delegada, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema de Protección Integral de la Infancia - Chile Crece Contigo establecido por Ley N° 20.379 y Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595. La Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación Integra establecerán, mediante un acto administrativo, las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la Ley N°16.744, durante el año de la presente ley de presupuestos quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. Sin perjuicio de lo establecido en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Fundación INTEGRA podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado Título VI.

El convenio podrá ser suscrito a contar de la fecha de publicación de esta Ley, del que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en dicho convenio, en uno o más anticipos, a partir de la fecha de la suscripción y mientras dure su tramitación.

El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con Fundación INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su total tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, el referido Convenio se informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de junio del año de la presente ley de presupuestos, indicando la cobertura en niños y niñas según modalidad, nivel y regiones, así como las condiciones de trabajo de las funcionarias de la Fundación.

06 Recursos destinados al cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial y para incremento de cobertura. Se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y dictada de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

- 07 La Subsecretaría de Educación Parvularia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo del año de la presente ley de presupuestos, las metas de cobertura, desagregadas por institución con el detalle de jardines infantiles, nivel educacional, modalidad de atención y región. Además, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Asimismo, deberá informar semestralmente, a la Comisión de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de establecimientos de educación parvularia que hayan obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.